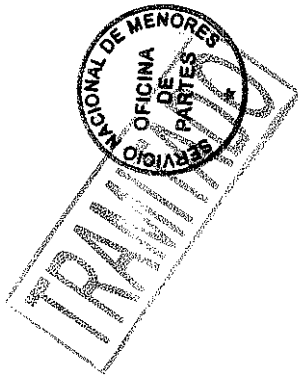


REF: SUSTITUYE EL ANEXO N°1: "PLAZAS A LICITAR Y FOCALIZACIÓN TERRITORIAL", REEMPLAZA EL ANEXO N° 3 "PAUTA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS" DE LA MODALIDAD QUE SE INDICA Y MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL DÉCIMO NOVENO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE REINSERCIÓN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL, MODALIDADES: PROGRAMAS DE MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS (MCA) Y PROGRAMAS DE LIBERTAD ASISTIDA (PLA), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.032, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2415, DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES



RES. EXENTA N°

2572

SANTIAGO,

25 OCT 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11° y 12° N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, y 581 y 1028, ambos de 2016; en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 1378, de 2006, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Resolución Exenta N° 2415, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, la Ley N° 20.032 y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680, de 2014, 806, de 2014 y 1028, de 2016, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos legales que constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.

2085/17
22/7

3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.

4° Que, conforme a lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 2415, de 28 de septiembre de 2017, autorizó el Décimo Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) y Programas de Libertad Asistida (PLA), para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032, y aprobó las bases que lo rigen, las que fueron publicadas en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 29 de septiembre de 2017.

5° Que, la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME, mediante los Memorándums N°s 685, de 16 de octubre de 2017 y 703, de 19 de octubre de 2017, solicita modificar el Anexo N° 1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial", del Décimo Noveno Concurso Público de proyectos ya referido, por cuanto, se detectaron errores en la información incorporada en dicho anexo, respecto de los códigos licitados que se detallan a continuación:

Región	Código	Modalidad	Se modifica	Donde dice	Debe decir
8	64	MCA	Comuna Sede	San Pedro de la Paz	Concepción
9	67	MCA	Cobertura Territorial	Provincia de Cautín: Villarrica, Pucón, Curarrehue, Loncoche, Chol Chol, Imperial, Carahue, Puerto Saavedra, Temuco, Padre Las Casas, Freire, Cunco, Melipeuco, Toltén, Teodoro Schmidt, Pitrufquén y Gorbea	Provincia de Cautín: Cunco, Melipeuco, Imperial, Carahue, Puerto Saavedra, Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Lautaro, Perquenco, Galvarino y Chol Chol
13	127	PLA	Plazas	45	50
13	129	PLA	Plazas	42	60

6° Que, el aumento de plazas a licitar relativo a los códigos 127 y 129, referido en el considerando precedente, implica modificar los apartados relativos a "Costo Anual", "Monto Dos Años", y "Monto Total del Convenio", del Anexo N° 1 "Plazas a licitar y focalización territorial", los que, corresponderán a los nuevos montos que se detallan en el Anexo N° 1 Sustituido, que se publica conjuntamente con el presente acto administrativo.

7° Que, asimismo, mediante el Memorándum N° 687, de 17 de octubre de 2017, la Jefa del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional del SENAME, señala que, se requiere reemplazar la pauta de evaluación de la modalidad Programas de Libertad Asistida (PLA), debido a que, se agrega un nuevo criterio de evaluación relativo a la perspectiva de género. Por otra parte, se solicita modificar en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra c) "Del inicio de los proyectos" y d) "De la duración y prórroga del convenio", la fecha de inicio de los convenios relativos a los códigos 130 y 131, la que, deberá realizarse a contar del día 25 de mayo del año 2018. A su turno, mediante el Memorándum N° 703, de 19 de octubre de 2017, se requiere modificar estos mismos apartados de las bases, respecto del código 73, el cual, comenzará a regir a contar del día 13 de mayo de 2018.

8° Que, conforme a lo expuesto en el dictamen N° 40.813, de 2009, de la Contraloría General de la República, se ha aceptado que la Administración realice correcciones a la base de los concursos públicos, a fin de velar por una acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes. Lo anterior, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del procedimiento, que consagra el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. En el mismo orden de ideas, el artículo 62° de la Ley N° 19.880, sobre aclaración de los actos administrativos, establece que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, en cualquier momento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.

9° Que, los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, disponen que cada concurso público de proyectos deberá conducirse de acuerdo a las respectivas bases administrativas y técnicas que elabore el SENAME.

10° Que, dichas medidas no resultan arbitrarias ni discriminatorias, puesto que son aplicables a todas las propuestas que se presenten por los colaboradores acreditados en las distintas regiones del país, permitiendo su conocimiento respecto de todos los interesados, al publicarse en la página web del Servicio Nacional de Menores, a objeto de adecuar el contenido de las propuestas que estén elaborando los participantes acorde a las nuevas modificaciones requeridas por el Servicio, considerando que la apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de noviembre de 2017, de conformidad a las Bases de licitación.

RESUELVO:

1° Sustitúyase el Anexo N°1 denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, relativo al Décimo Noveno Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, Específicamente Programas de Reinserción para Adolescentes Infractores a la Ley Penal, modalidades Programas de Medidas Cautelares Ambulatorias (MCA) y Programas de Libertad Asistida (PLA), para la red de colaboradores del SENAME, de conformidad a la Ley N° 20.032, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 2415, de 28 de septiembre de 2017, por el que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

2° Remplácese el Anexo N° 3 denominado “Pauta de Evaluación de Proyectos”, relativo al Certamen en referencia, respecto de la Línea de Acción Programas, Modalidad Programas de Libertad Asistida (PLA), quedando como texto definitivo, el que se aprueba a través de este acto y se publica en esta oportunidad.

3° Modifíquense las Bases Administrativas relativas al Décimo Noveno Concurso Público de proyectos ya singularizado, en los términos que se señalan a continuación:

En el Título II “Consideraciones Administrativas Generales”, acápite décimo primero “Convenios”:

Letra c) “Del inicio de los convenios”, párrafo primero:

“Los convenios suscritos entre el SENAME y los Colaboradores Acreditados que se adjudiquen los proyectos en virtud de esta licitación pública de proyectos, comenzarán a regir el día **01 de marzo de 2018**, a excepción de los códigos **130 y 131**, que comenzarán a regir a contar del día **25 de mayo de 2018** y el código **73**, a contar del día **13 de mayo de 2018**”.

Letra d) “De la duración y prórroga del convenio”, párrafo primero:


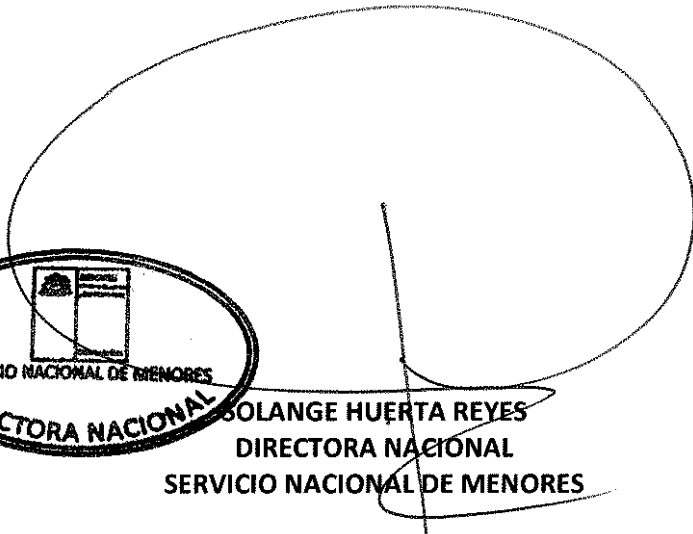
“La vigencia máxima de cada convenio será la establecida en el Anexo N° 1 de estas bases, denominado “Plazas a licitar y focalización territorial”, a contar de su fecha de inicio, esto es, del

01 de marzo de 2018; y respecto de los códigos 130 y 131, a contar del 25 de mayo de 2018, y del código 73, a contar del 13 de mayo de 2018”.

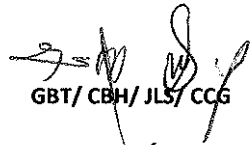
4° En todo lo no modificado por la presente resolución, rigen íntegramente las bases de licitación y anexos del Décimo Noveno Concurso Público de Proyectos ya individualizado, aprobado a través de la Resolución Exenta del SENAME N° 2415, de 28 de septiembre de 2017.

5° **Publíquese** la presente Resolución y los anexos correspondientes, en la página web del Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SOLANGE HUERTA REYES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



GBT/ CBH/ JLS/ CCG

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME
- Direcciones Regionales de SENAME (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes